

RESOLUCIÓN NÚMERO 1019 DE 28 NOVIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0572 del 5 de septiembre de 2024 modificada por las resoluciones 0762 del 15 de octubre de 2024, 0854 del 31 de octubre de 2024 y 0913 del 07 de noviembre de 2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en la Resolución No. 0782 de 2023 y la Resolución 0448 de 2024, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*".

Que, entre las mismas se encuentra, entre otras, la de disponer de mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos de los programas de Vivienda ejecutados a través del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como uno de los catalizadores "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*" y la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, a partir de ello, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formuló la línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo la cual el Gobierno nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país. Dicha línea se ejecuta a través de tres Esquemas: Asociativo, Gestión Comunitaria y Público.

Que el Esquema de Gestión Comunitaria convocó mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 a las organizaciones de base comunitaria, entidades, empresas, entre otros actores, que contasen con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de adelantar todas las actividades tendientes a la ejecución y legalización de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, rurales o urbanos, asignados a los hogares que cumplan con los requisitos habilitantes del programa y con los requisitos técnicos de la vivienda.

Que, el 30 de agosto de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Circular 0002, a través de la cual se establecieron los requisitos y el detalle del funcionamiento del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, describiéndose sus actores, las etapas y los procedimientos de manifestación de interés, asignación y ejecución de cupos. Dicha Circular fue aclarada mediante la Circular 0007 del 14 de marzo de 2024.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió entre otras, la Resolución 0572 del 5 de septiembre del 2024 modificada por las Resoluciones 0762 del 15 de octubre de 2024, 0854 del 31 de octubre de 2024 y 0913 del 07 de noviembre de 2025, por medio de la cual el Director Ejecutivo de Fonvivienda asignó cupos en el marco de la

Resolución No. 1019 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0572 del 5 de septiembre de 2024 modificada por las resoluciones 0762 del 15 de octubre de 2024, 0854 del 31 de octubre de 2024 y 0913 del 07 de noviembre de 2025"

ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural a los gestores que cumplieron con el procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada bajo la Circular 0007 de 2024, entre los cuales se encuentra la siguiente:

#	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT / CEDULA						
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. CVOMUNITARIA	NIT/CC ALIADO	CUPOS URBANO	CUPOS RURAL	CUPOS TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
8	Junta De Acción Comunal Junta Central Urbana	Ingeniería Y Construcciones Cárdenas Zapata Incocaza	8110293160	9009015650	40	13	53	Antioquia	Alejandría

Que el día 01 de noviembre del año 2025, mediante el radicado No. 2025ER0157827, la Junta De Acción Comunal Junta Central Urbana del municipio de Alejandría, Departamento de Antioquia, solicitó formalmente el cambio de ejecutor para los 53 cupos asignados, 40 urbanos y 13 rurales, mediante Resolución No. 0572 del 5 de septiembre de 2024. Para tal fin radicó escrito donde informa que debido a que el aliado, Ingeniería y Construcciones Cárdenas Zapata Incocaza, no ha cumplido con los tiempos estipulados, solicita el cambio de aquel para que el nuevo aliado, que se hará cargo del proyecto, sea la Corporación Planeta Norte con NIT 811034610-1.

Esta manifestación se ratificó en reunión virtual llevada a cabo el día 10 de noviembre de 2025, en la que en efecto se contó con la participación del representante legal del aliado Incocaza S.A.S y reiteró su intención de no continuar como aliado ejecutor de la Junta de Acción Comunal denominada Junta Central Urbana, del municipio de Alejandría, Antioquia.

Que, una vez revisados los documentos aportados, se constata que estos cumplen con los requisitos exigidos para el cambio de ejecutor. No obstante, se precisa que mediante Resolución 0913 del 07 de noviembre de 2025, *"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"*, se declaró la perdida de algunos cupos para al gestor solicitante, así:

IDENTIFICACIÓN	GESTOR	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN DE CUPOS	No. CUPOS URBANO	No. CUPOS RURAL	No. CUPOS URBANO FRENTE A LOS QUE SE DECLARA LA PERDIDA	No. CUPOS RURAL FRENTE A LOS QUE SE DECLARA LA PERDIDA	No. CUPOS URBANO FINALES	No. CUPOS RURAL FINALES
9009015650	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS ZAPATA INCOCAZA	ALEJANDRIA	572- 2024	40	13	3	0	37	13

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1º de la Resolución No. 0572 del 5 de septiembre de 2024 modificada por las Resoluciones 0762 del 15 de octubre de 2024, 0854 del 31 de octubre de 2024 y 0913 del 07 de noviembre de 2025 el cual quedará así en su renglón N° 8 (cambios subrayados y en negrilla):

"Artículo 1º. ASIGNACIÓN DE CUPOS. (...):

#	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT / CEDULA						
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. CVOMUNITARIA	NIT/CC ALIADO	CUPOS URBANO	CUPOS RURAL	CUPOS TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO

Resolución No. 1019 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0572 del 5 de septiembre de 2024 modificada por las resoluciones 0762 del 15 de octubre de 2024, 0854 del 31 de octubre de 2024 y 0913 del 07 de noviembre de 2025"

8	Junta De Acción Comunal Junta Central Urbana del municipio de Alejandría	La Corporación Planeta Norte	8110293160	811034610-1	37	13	50	Antioquia	Alejandría
---	--	------------------------------	------------	--------------------	----	----	----	-----------	------------

Fuente: Equipo Técnico, Esquema de Gestión Comunitaria (...)"

Nota: los cupos urbanos se actualizan conforme a la Resolución 0913 del 7 de noviembre de 2025.

Artículo 2º Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0572 del 5 de septiembre de 2024 modificada por las Resoluciones 0762 del 15 de octubre de 2024, 0854 del 31 de octubre de 2024 y 0913 del 07 de noviembre de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. DARSE POR NOTIFICADO DEL ACUERDO SUSCRITO entre la Junta de Acción Comunal Junta Central Urbana del municipio de Alejandría, Antioquia y su aliado Ingeniería y Construcciones Cárdenas Zapata S.A.S (Incocaza S.A.S.), así como de la comunicación del nuevo ejecutor propuesto por la Junta de Acción Comunal, denominado la Corporación Planeta Norte con NIT 811034610-1, quien asumirá la ejecución de los 50 cupos asignados en reemplazo de la Sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS ZAPATA S.A.S.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y se comunicará al gestor identificado en el numeral 1º de la presente resolución al correo electrónico registrado en el programa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.28
15:37:25 -0500

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró: *Karen Viviana Armenta*
Cargo: Contratista
Oficina: Divis

Pablo Sáez *[Firma]*
Cargo: Contratista
Oficina: Divis

Revisó: *Juliana Toro Cadavid*
Cargo: Subdirectora Juliana Toro Cadavid
Oficina: SSFV

Jhon Meyer *[Firma]*
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Juan Manuel Monroy *[Firma]*
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt *[Firma]*
Cargo: Contratista
Oficina: FONVIVIENDA

Aprobó: *Rosa Elena Espitia Riaño* *[Firma]*
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS